

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 04 de octubre de 2022. Paso a Despacho del señor juez informándole que, el **apoderado judicial de la parte demandante alegó constancia de publicación de remate**, la cual efectuó en el periódico DIARIO OCCIDENTE el día domingo 18 de septiembre de 2.022 e igualmente, **agrega el Certificado de Tradición del inmueble con MI. 378-17699**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **1076**

**ASUNTO : AGREGAR PUBLICACIONES DE REMATE Y
CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : DIMEL INGENIERIA S.A.
DEMANDADOS : ANIBAL HURTADO SOLIS Y OTRA
RADICACIÓN : 765203103003-2017-00099-00

El apoderado judicial de la parte demandante alegó constancia de publicación del remate programado en el presente asunto para el día 11 de octubre de 2.022, el cual efectuó en el periódico DIARIO OCCIDENTE el día domingo 18 de septiembre de 2.022; igualmente aportó el Certificado de Tradición del inmueble con MI. 378-17699 fechado 22 de septiembre de 2022.

En virtud de lo anterior, encuentra este despacho que los documentos referenciados se atemperan a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, y por ello, se ordenará agregar a los autos y tener en cuenta en el momento procesal pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

AGREGAR a los autos, y tener en cuenta en el momento procesal pertinente, la constancia de publicación del remate en el periódico DIARIO OCCIDENTE, efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante el día domingo 18 de septiembre de 2.022, así como el Certificado de Tradición del inmueble con M.I. 378-17699 fechado 22 de septiembre de 2022; toda vez que el referido documento cumple los requisitos establecidos en el artículo 450 del C.G.P. (sec. 78-79 cdo 1)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856ae7a5e66ebfd96cb50f90f2b94093ea359b046e03d4409cad88d059e4d820**

Documento generado en 04/10/2022 05:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>